

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DAÑADAS POR LLUVIAS”. Y ABONO DEL IMPORTE.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor, en fecha 3 de octubre de 2025, presenta escrito en el que expone que, a causa de las lluvias torrenciales sufridas en el municipio el pasado 21 de septiembre, se han producido desperfectos en diez luminarias, cuya sustitución conlleva un gasto aproximado de siete mil (7.000) euros, lo que imposibilita la prestación del servicio de alumbrado público.

En dicho escrito se indica que, ante la insuficiencia económica del Ayuntamiento para hacer frente al gasto extraordinario que supone la sustitución de las luminarias estropeadas, se solicita a la Diputación Provincial de Almería asistencia económica de carácter excepcional por importe de siete mil (7.000) euros.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.5 de la citada Ley.

En base a lo dispuesto en las leyes aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia

Código Seguro De Verificación	ai2ivkpbZhC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2025 12:42:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ai2ivkpbZhC+EH+j1+tMlnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5.1 A), apdo. c) de la NAE contempla, entre los supuestos de concesión directa, “las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios...”; entendiéndose por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, restituyéndolo a una situación de adecuada prestación, sin que suponga una ampliación del servicio, siendo necesaria la acreditación de tales circunstancias mediante informe emitido por técnico en la materia.

En cumplimiento de dicho precepto, obra en el expediente administrativo informe técnico emitido por ingeniero del Servicio de Arquitectura del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de fecha 30 de octubre de 2025, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wmasREoLnxqK5PukWzpFlw==>, en el que se expone el carácter excepcional de la presente asistencia económica, ya que la ausencia de iluminación en la vía pública incrementa el riesgo de accidentes y compromete la seguridad ciudadana y justifica su tramitación con el fin de restablecer el normal funcionamiento del alumbrado público.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, consta en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gádor, relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación

Código Seguro De Verificación	ai2ivkpbZhC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2025 12:42:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ai2ivkpbZhC+EH+j1+tMlnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la ejecución de la actividad (artículo 14.1 NAE)."

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ao9BQFvKwncT+SZdMO2Vsw==>, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la presente resolución.

De otro lado, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Gádor, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Gádor para la sufragar los gastos de la actuación denominada "sustitución de luminarias dañadas por lluvias", por importe de siete mil (7.000) euros.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de siete mil (7.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación 1100 942 76200 - Asistencias económicas en gastos de capital -, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Gádor por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Gádor está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2026 y a

Código Seguro De Verificación	ai2ivkpZhC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2025 12:42:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ai2ivkpZhC+EH+j1+tMlnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2026, mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto de 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ai2ivkpZhC+EH+j1+tMlnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/12/2025 12:42:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ai2ivkpZhC+EH+j1+tMlnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

